

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)


Ref. Rad: 2016-00097

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

Requerir nuevamente por el medio más expedito y por un término perentorio de quince (15) días al perito acá designado, señor Nelson Cañón, para que se sirva tomar posesión del cargo, en el cual fue designado mediante auto de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), en concordancia con la providencia de dieciséis (16) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, _____ se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p style="text-align: center;"> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
900317e40da90f6bd8035e2d080ac65e098b2bb36ad57934a9e3fa53aa07562b

Documento generado en 01/08/2020 12:21:18 p.m.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref.: Pago por consignación. Rad. 2020-00007.


Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la señora Claudia Paulina González, se dispone:

- **HAGASE** entrega del título judicial que se encuentra constituido a su favor por concepto de prestaciones sociales, ante esta Oficina Judicial. Líbrese el oficio correspondiente.

Comuníquesele por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA	
Hoy, _____ se notifica la presente providencia por anotación en	
Estado No. _____	
	
CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria	

Firmado Por:

ANA

CONSTANZA

**ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a5ec906893706884645ce4b0fac830ef8dff1e6f7be616d0ad3253f6e484bc47

Documento generado en 01/08/2020 03:27:56 p.m.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, treinta y uno (31) de julio de dos mil (2020)


Ref. Rad: 2020-00050

Conforme al artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral, se DEVUELVE la presente demanda para que la parte actora dentro del término judicial de cinco (5) días, so pena de rechazo, de cumplimiento al siguiente ordenamiento:

1. Precise las razones por las cuales se indica dio por terminada la relación laboral que indica tuvo hasta el 15 de febrero de 2019 con la demandada Sandra Patricia Melo Palacio.
2. Acredítese por parte de la parte demandante que a través de correo electrónico se puso en conocimiento de la pasiva la iniciación del presente trámite procesal, conforme lo prevé el Decreto 806 de 2020, y del mismo modo deberá proceder cuando presente el escrito de subsanación.
3. Indicar el sustento fáctico de la pretensión 12 teniendo en cuenta que no se menciona dentro del plenario su sustento. En caso contrario excluir la pretensión atendiendo además que se indica que las labores que realizó en el establecimiento de comercio Cabaña Verano Azul Extremo finalizaron el 7 de julio de 2019.
4. Aclare las pretensiones 4 y 6 de la demanda.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, _____ se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p style="text-align: center;"> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:

ANA

CONSTANZA

**ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

1ede51a345b6b61c3fef9dc52d3e3c01915d54be95801711dad8d737259032a6

Documento generado en 01/08/2020 12:08:01 p.m.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villetea Cundinamarca, treinta y uno (31) de julio de dos mil (2020)


Ref. Rad: 2020-00051

Conforme al artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral, se DEVUELVE la presente demanda para que la parte actora dentro del término judicial de cinco (5) días, so pena de rechazo, de cumplimiento al siguiente ordenamiento:

1. Indíquese nombre del establecimiento de comercio donde la demandante prestó sus servicios laborales.
2. Acredítese por parte de la parte demandante que a través de correo electrónico se puso en conocimiento de la pasiva la iniciación del presente trámite procesal, conforme lo prevé el Decreto 806 de 2020, y del mismo modo deberá proceder cuando presente el escrito de subsanación.
3. Aclare en los hechos de la demanda, las razones por las cuales se deprecia la existencia de dos contratos.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETEA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, _____ se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <div style="text-align: center;"> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</div>
--

Firmado Por:

ANA

CONSTANZA

**ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETEA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

7dfa2c20959b3954f1c3cef4cd3414bd43ca63f295cd0dbd1660f28b7b596c8a

Documento generado en 01/08/2020 12:09:40 p.m.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, treinta y uno (31) de julio de dos mil (2020)


Ref. Rad: 2020-00052

Conforme al artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral, se DEVUELVE la presente demanda para que la parte actora dentro del término judicial de cinco (5) días, so pena de rechazo, de cumplimiento al siguiente ordenamiento:

1. Acredítese por parte de la parte demandante que a través de correo electrónico se puso en conocimiento de la pasiva la iniciación del presente trámite procesal, conforme lo prevé el Decreto 806 de 2020, y del mismo modo deberá proceder cuando presente el escrito de subsanación.
2. Para efectos de determinar la cuantía y el trámite a seguir precise el valor correspondiente a las indemnizaciones de que trata el artículo 65 del C.S.T y la consistente en el no pago de las cesantías.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, _____ se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <div style="text-align: center;"> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</div>

Firmado Por:

ANA

CONSTANZA

**ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0807272d377c51e55c49c736fd613d53be8dcd7f947e477784ffc410da91577e

Documento generado en 01/08/2020 12:11:16 p.m.